

## **HONORARIOS PROFESIONALES RECOMENDADOS POR AVCA**

Aprobados en asamblea de 2002 y actualizados en asamblea de 25 de febrero de 2011.

La Asociación Valenciana de Críticos de Arte (AVCA) recomienda, con carácter indicativo, que sus socios miembros perciban unos honorarios orientativos por la realización de su trabajo.

Cada miembro tendrá que valorar las características del trabajo, la dedicación que requiere, el tiempo que le exigirá y, obviamente, el uso que hará de éste la institución o empresa solicitante para determinar así los honorarios definitivos.

Cabe destacar que la relación de honorarios recomendados es flexible y cada asociado podrá fijar los honorarios que considere apropiados con relación a su experiencia profesional.

En la determinación de los presentes honorarios se ha tenido en cuenta que:

- Por el ejercicio libre de la profesión, cabe cumplir los requisitos que la normativa vigente estipula en la legislación fiscal y laboral. En la mayor parte de los casos, eso implica estar dado de alta del Impuesto de Actividades Económicas del ayuntamiento correspondiente, al censo fiscal de la Agencia Tributaria (con las obligaciones que eso comporta) y a la Seguridad Social como autónomo. Cada miembro ha de informarse de los diferentes requisitos que se pueden aplicar a su caso particular.
- Los profesionales han de hacer frente a otros gastos como los que genera el uso de su despacho, equipamiento informático y similares, telecomunicaciones, pertenencia a asociaciones de carácter profesional, asesoría fiscal, material de oficina, bibliografía, entre otros.
- Los profesionales tienen que dedicar tiempo a determinadas actividades imprescindibles como: investigación, formación permanente y tareas administrativas (obligaciones de la Agencia Tributaria, contabilidad), entre otras.

También se presupone que los asociados realizan su tarea con la máxima responsabilidad, dedicación y destreza que permite su formación y experiencia profesional.

- Se considera imprescindible que: se firme siempre un contrato privado entre las partes, sobre todo si la tarea implica la cesión de derechos de

autor o si el encargo tiene una magnitud económica considerable. En el caso de que la tarea sea encomendada por la Administración Pública, el contrato deberá hacerse de acuerdo con la normativa aplicable y que se formule una minuta razonada y con todos los detalles necesarios para identificar la tarea realizada.

- Por último, cabe tener en cuenta que la mayoría de las tareas que realizan los asociados a AVCA están protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual. De esta manera, el profesional no vende sus derechos, sino que cede determinados derechos patrimoniales (generalmente, los de reproducción) a otra persona física o jurídica. En muchos casos, los honorarios determinados son una cantidad pagada por adelantado por parte de quien encarga el trabajo: en caso de desigualdad manifiesta entre lo que se ha percibido y el rendimiento que ha generado, se podrá pedir una cantidad suplementaria.
- Por esta razón, en determinadas ocasiones, es conveniente registrar el trabajo realizado antes de su entrega en el Registro de la Propiedad Intelectual.

## 1. Textos

Cantidades por página. Una página es igual a 2.100 caracteres (incluyendo espacios, notas al pie, etcétera), contados con la herramienta informática habitual.

### 1.1. Prensa y otras publicaciones periódicas

- Colaboraciones generales: 95€ por página.
- Para publicaciones de poca tirada (determinados medios regionales o de circulación especialmente restringida): 70€ por página.
- La cantidad mínima a percibir siempre será 125€.

### 1.2. Catálogos, libros y otras colaboraciones

#### 1.2.1. Porcentajes sobre ventas

El principio del pago de las colaboraciones de los libros que tendrán su principal forma de distribución a través de la comercialización dirigido al público (librerías, club de lectores, a distancia, etc.) es siempre un porcentaje sobre ventas (PVP sin IVA):

- Libros de carácter técnico o científico: 12%.
- Libros de texto: 10%.
- Dirección de colecciones: 2%.

#### 1.2.2. Cantidades a tanto alzado

(A tanto alzado es el valor que se asigna a un bien de forma estimativa o con respecto a un módulo o baremo establecido y que no está sujeto a fluctuaciones futuras).

- Textos de carácter general: 110€ por página.  
Esta modalidad es la que se aplicará en el caso, tan habitual, de publicaciones que no tienen su principal forma de distribución en su comercialización (libros promovidos por instituciones o administraciones públicas, catálogos de exposiciones, etcétera). Ésta también es la tarifa que se aplicará cuando no existan otras aplicables en la presente relación. Su percepción no invalida los derechos sobre un porcentaje de ventas, cuando éstas existan. La cantidad mínima a percibir será siempre de 185€.
- Entradas de enciclopedia: 60€ por página.  
Se recuerda, a efectos de derechos de autor, que las editoriales sólo pueden considerar obra colectiva la que no permite claramente la identificación de los autores. La mayoría de las enciclopedias sí que lo permite dado que cada entrada tiene un único autor e incluso va firmada.
- Prólogo a libros de otros autores y similares (mínimo 3 páginas): a partir de 600,00 €

### 1.3. Producciones audiovisuales

- Guiones de programas de televisión, radio, vídeos/DVD, etc.: 80€ por página. Colaboraciones en programas de radio, televisión, vídeos, etc.: a partir de 150€ por participación.
- Selección de imágenes: 50€ por hora.

### 1.4. Concepción de páginas web

- Primera página: 120€; páginas suplementarias 130€, cada una.

## 2. Conferencias, congresos, jurados

### 2.1. Conferencias

- Conferencia de duración aproximada 60-90': 745€.
- Participación en mesas redondas: 425€.
- Moderación de la mesa redonda: 525€.  
En el caso de que se quiera publicar el texto de la conferencia, se tendrán que aplicar las tarifas descritas en el punto 1.1.2. con un 20% de descuento.

### 2.2. Organización de conferencias, mesas redondas y otros

Incluye tareas de selección de los ponentes, escritura de textos de los programas de mano y presentación/moderación de la conferencia o mesa redonda. No incluye tareas de coordinación (viaje de los ponentes, pago de honorarios, etc.)

- Tarifa general por actos de máximo una jornada de duración: 745€.  
En caso de que también presente una ponencia, se aplicarán las tarifas descritas en 2.1.

### 2.3. Presentaciones

- Presentación de libros, exposiciones y actos similares: 250€.

### 2.4. Colaboración en congresos

- Presentación de una ponencia o mesa redonda: ver 2.1.
- Organización de congresos: 45€ por hora.

### 2.5. Jurados

- Miembro de jurados de premios (sin incluir tareas de organización y considerando una jornada de trabajo): 450€.

### 2.6. Visitas concertadas

- Mínimo 560€.  
Cuando la visita se realiza en un idioma diferente al valenciano o castellano, se tiene que aplicar un 25% de recargo.

## 3. Comisariado y coordinación de exposiciones

Las tarifas por comisariado varían considerablemente en función de diversos factores, como la magnitud de la exposición y las de la institución que la acoge, la necesidad de un trabajo intenso conjuntamente con el artista, sus herederos, coleccionistas, etcétera. Las tareas que asume el comisario varían mucho y van desde la sencilla selección de obras hasta una implicación intensa. Aquí se detallan los honorarios correspondientes a las tareas de: determinación del tema y título de la exposición, selección de las obras de arte a incluir, contacto con los coordinadores y los artistas, cuando sea necesario, para asegurarse la calidad del resultado; propuesta de distribución de obras a la sala (conjuntamente con un diseñador, cuando sea necesario); redacción de los textos para el catálogo, programa de mano, etcétera; supervisión del montaje y realización de una o más ruedas de prensa.

### 3.1. Tarifas generales de exposiciones institucionales

- Para exposiciones de magnitud pequeña: 3.700€.
- Para exposiciones de magnitud mediana: 7.400€.
- Para exposiciones de magnitud grande: 11.150€.  
Como referencia, se considera que una exposición de gran magnitud es la realizada en una sala de más de 600 m<sup>2</sup>, a pesar de que la superficie no es el baremo a tener en cuenta.
- Para ciclos de exposiciones pequeñas (más de 4 en una temporada): 11.150€.
- Anteproyectos solicitados por instituciones: 10% de la tarifa de la exposición.

### 3.2. Itinerancia de exposiciones

- Por regla general, el comisario deberá recibir un 25% más en concepto de derechos patrimoniales por la itinerancia de una exposición en cada una de las sedes posteriores a la inicial. Cabe añadir las tareas de adaptación al nuevo espacio, que se cobrará a 45€ por hora.  
Esto no incluye la supervisión del montaje, que se cobrará a razón de 310€ diarios.

### 3.3. Coordinación de exposiciones

- 5% del presupuesto global de la exposición. Mínimo 3.700€.

### 3.4. Documentación de exposiciones de gran formato

- Mínimo 3.700€.

### 3.5. Asistente de comisario

- Mínimo 3.700€.

## 4. Proyectos museológico-museográficos

- 5% del coste global del proyecto. Mínimo 7.400€.

## 5. Asesoramiento y catalogaciones

### 5.1. Informes, proyectos y estudios para instituciones

- A partir de 3.700€.

### 5.2. Informes, consultas o asesoramiento profesional

- Informe escrito: 560€.
- Asesoramiento: 375€.
- Consulta puntual y asistencia a reuniones: 125€.

### 5.3. Catalogación y documentación de obras de arte

- Tarifa general: 45€ por hora.

## 6. Enseñanza

- Clase única: igual que una conferencia.
- Clase de un curso de nivel universitario o equivalente (mínimo 30 horas):  
45€ por hora.
- Cursos y seminarios de formación de duración más corta: 125€ por hora.

## 7. Condiciones generales

En términos generales y por los trabajos no descritos de las presentes tarifas, se considera que los honorarios mínimos por hora de trabajo son 45€.

Las presentes tarifas han sido realizadas considerando que el pago se hará al contado o en un período no superior a 30 días naturales posteriores a la finalización del trabajo. En el caso de textos, el pago se hará a su entrega. Cuando se trate de trabajos de duración superior a dos meses, se recomienda un pago fraccionado. En términos generales, será: un 40% en la firma del contrato, un 40% en el momento que se llegue a la mitad del tiempo estipulado para la finalización y un 20% a la entrega o final del trabajo. Cuando, para llevarse a término, el trabajo necesite de desplazamientos, su coste será siempre a cargo del cliente. Se deberán aplicar también las dietas correspondientes.

IVA no incluido. Se deberán también aplicar las retenciones fiscales pertinentes.

Todos los importes expresados en euros, actualizados a diciembre de 2010. Las tarifas se revisarán anualmente de acuerdo al IPC y a las observaciones de los miembros de AVCA.

Alicante, 25 de febrero de 2011.  
AVCA Asociación Valenciana de Críticos de Arte.  
[www.avca-critica.com](http://www.avca-critica.com)